EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-010-2022

ASUNTO:

APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-009-2022 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PRENSA HIDRÁULICA PARA USO EN LOS LABORATORIOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós ----

GOBIERNO de

MEM-RESOL-1737-2022

Consta de 508 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DØA GUJÓN Ø GUJÓN CERO CERO NUEVE GUJÓN DÓS MÍL VEINTIDÓS (DGA-C-009-2022) de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Inbox Technology Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de su Gerente Administrativo y Representante Legal, para la ADQUISICIÓN DE UNA PRENSA HIDRÁULICA PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, por el valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (O. 102,235,65) incluvendo el Impuesto al Valor Agregado; II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y hágase entrega de una copia de la presente a la Unidad de Administración Financiera, oportunamente, trasládese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes. ------Josué Peralta

Sparks Pimentel Matatach DE GUN Ministro de Energía y Minas Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS AREA DE COMPRAS

Horas Folio:

Licda. Rita Maria Bueso Castañeda de Aguila SECRETARIA GENERAL



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economia el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7037290

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON 57/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (DGA-C-009-2022) de fecha 04/11/2022
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UNA PRENSA HIDRÁULICA PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	60 Dia(s) habiles contados a partir del 04/11/2022 hasta 26/01/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON 57/100 (Q. 10,223.57)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 21 de noviembre del 2022

Afianzadora G&T, S.A. < entry

Christian Nölck Gerente o Apoderado

Nº 435839



Guatemala, 21 de noviembre del 2022

Señores:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7037290

- Asegurado (Fiado): INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 21 de noviembre del 2022

Atentamente.

Afianzadora G&T, S.A.

- lutur

Christian Nölck Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web: https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10084364 - 6077422





En la Ciudad de Guatemala, el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022). NOSOTROS: OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número doscientos noventa y uno guion dos mil veintidós (291-2022), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, HUGO ADOLFO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación dos mil trescientos uno noventa y nueve mil trescientos ochenta cero ciento ocho (2301 99380 0108) extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) zona diez (10) Edificio Zona Pradera, Torre IV, nivel seis (6), oficina seiscientos ocho (608), Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente





Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Inbox Technology Guatemala, Sociedad Anónima, entidad debidamente registrada bajo el número ciento once mil novecientos treinta y dos (111932) folio seiscientos veinticinco (625) del libro doscientos cinco (205) Electrónico de Sociedades Mercantiles, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario José Manuel Aceituno Aragón, con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno (09/04/2021), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos veintiún mil trescientos quince (621315), folio trescientos cuarenta y siete (347) del libro setecientos setenta y dos (772) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno (22/04/2021). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos treinta y cuatro (34), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guion dos mil dieciseis (122-2016) y sus reformas y el expediente del evento de Cotización DGA-COTIZ-010-2022. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las Bases de Cotización y Especificaciones Técnicas que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte integra de este contrato. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se compromete con "EL MINISTERIO", a entregar el siguiente Equipo: a) una (1) Prensa Hidráulica manual de sobremesa para la preparación de pellets prensados para espectrometría XRF, carga máxima 25 toneladas, huella compacta (base 31x19 cm.), con protectores de seguridad de policarbonato, refuerzo superior ajustable, válvula de control de presión ajustable, puertos de vacío y válvula





de liberación de presión, compatible con matrices de hasta 152 mm de altura, marca Atlas Specac, con un precio de ciento dos mil doscientos treinta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.102,235.65), para uso de los Laboratorios Técnicos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a la oferta presentada y Especificaciones Técnicas del concurso de Cotización, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecisiete millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta (17699630). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de ciento dos mil doscientos treinta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.102,235.65) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento de los equipos, así mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntará certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIDOS GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO DOCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION DOCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO GUION TRESCIENTOS VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION TREINTA Y UN MIL (2022-1113-0012-000-00-12-00-000-001-000-329-0101-31000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y uno (48847141) y las partidas que en el futuro correspondan. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo del contrato es de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato, la vigencia del presente contrato es el periodo comprendido de la fecha de aprobación del presente contrato a la fecha de la liquidación del mismo. SEXTA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las





--000500

obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del Equipo objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO ", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Para garantizar la calidad y funcionamiento de la Prensa Hidráulica, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho equipo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los equipos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos de la Prensa Hidráulica, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: SANCIONES: La determinación del atraso en la entrega de la Prensa se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (10/00) al cinco por millar (50/00) del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. CONTRATISTA" contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición





- 000499

expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega de la Prensa Hidráulica, establecidas en este contrato. DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Códigó Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación sistema "GUATECOMPRAS" <u>DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.</u> EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para EL EL MINISTERIO realizará las retenciones cuando proceda, de MINISTERIO. conformidad con la ley. DECIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número





cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para la entrega de la Prensa Hidráulica podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse, obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-010-2022 no sufrirá incremento o decremento alguno. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA**: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte .-

Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

